CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

Dentro de la causa signada con el Nro. 301-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 301-2022-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de octubre de 2022. Las 16h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1434-O mediante el cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, pone en conocimiento del doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 098; **b)** Escrito ingresado el 20 de octubre de 2022, a las 17h01, a través de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, en una (1) foja y seis (6) fojas en calidad de anexos.

ANTECEDENTES:

1.- El 07 de octubre de 2022, a las 16h55, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, de la dirección de correo electrónica: adison.teran.tapia@gmail.com, con el asunto: **"Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a la RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INSCRIPCION PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022"**, al que se adjunta dos archivos en formato pdf y dos ficheros: **a)** con el título **"Recurso Subjetivo de Apelación – Pioter-signed-signed.pdf"** de 280 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) escrito constante en once (11) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Edison Terán Tapia y el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema *"FirmaEC 2.10.1"*, son válidas; **b)** con el título **"Foro de Abogados Edison Terán Tapia.pdf"** de 247 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) archivo en una (01) página; **c)** con el título **"Adjuntos Pioter.pdf"** de 38.8 MB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) archivo en treinta y tres (33) páginas; **d)** Con el título **"Hoja de Vida con Foto – PUETATE CHUGÁ ANA MARLENE.pdf"** de 444 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) archivo en una (01) página; en el mencionado escrito el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, quien indica comparecer en calidad de *"procurador de la Alianza: Unidad Patriótica Lista 2; Avanza Lista 8; 16 amigos; Somos 104"* y señala "(…) *presento el presente* ***Recurso Subjetivo Contencioso Electoral*** (…).[1]

2.- El 09 de octubre de 2022, a las 10h46 minutos, se recibió mediante el sistema de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio N° 0015-

[1] Ver de fojas 1 a la 26

S-JPECARCHI, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento trece (113) fojas, donde consta imagen de la firma electrónica del abogado Diego Fuentes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral del Carchi, mediante el cual expone "(...) adjuntar al presente el Oficio N°011AST-P ingresado en esta Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 07/10/22, suscrito por el doctor Gustavo Ayala, Procurador de la Organización Política Alianza Somos Tulcán, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-N°001-04-10-2022 adoptada por el Pleno del Junta Provincial Electoral del Carchi de fecha 04/10/22(...)".[2]

3.- El 09 de octubre de 2022, a las 12h27, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, de la dirección de correo electrónica: diegofuertes@cne.gob.ec, con el asunto: "**Adjunto expediente de la parroquia de Pioter y el Caramelo de la Alianza SOMOS del Cantón Tulcán perteneciente a la provincia del Carchi"**, al que se adjunta un archivo en formato pdf con el título "**Oficio N°0016Gabriela Puma-signed-signed.pdf"** de 157 KB de tamaño, mismo que descargado, corresponde a un (01) oficio N°0015-S-JPECARCHI en una (01) página, suscrito electrónicamente por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, firma que luego de su verificación en el sistema *"FirmaEC 2.10.1"*, es válida. Además contiene un (01) DVD-R de marca Maxell.[3]

4.- Acta de sorteo No. 163-09-10-2022-SG de 09 de octubre de 2022, a las 18h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo a las 18h18, de la causa jurisdiccional signada con el número **301-2022-TCE**, y que conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.[4]

5.- Mediante auto de 14 de octubre de 2022, a las 18h41, se dispuso que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del mismo: **i)** el doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, aclare y complete su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 4 y 6 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; así como también remitir: original o copia debidamente certificada por autoridad competente de la resolución mediante la cual se designa al doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, procurador de la Alianza "SOMOS TULCÁN", Unidad Patriótica Lista 2; Avanza Lista 8; 16 amigos; Somos 104 y especificar el numeral por el cual presenta el recurso, conforme al artículo 269 del Código de la Democracia; **ii)** al ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi, ordene a quien corresponda remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente **íntegro** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-N°001-03-10-2022, de 03 de octubre de 2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Carchi.[5]

6.- El 15 de octubre de 2022 a las 17h13, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el abogado

[2] Ver de fojas 27 a la 140 del expediente
[3] Ver de fojas 141 a la 143 del expediente
[4] Ver de foja 144 a la 147 del expediente
[5] Ver foja 148 y 149 del expediente

Diego Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, en una (1) foja y ciento diecisiete (117) fojas en calidad de anexos, adjuntando un (1) CD-RW de marca Verbatim de 700 MB, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 14 de octubre de 2022, a las 18h41.[6]

7.- El 16 de octubre de 2022, a las 19h46, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, desde edison.teran.tapia@gmail.com, con el asunto **"Escrito Completar Sustentación Pioter - Causa número 301-2022-TCE"** mismo que contiene dos adjuntos en PDF con el siguiente detalle: **1)** Con el título: **"Escrito Completar Sustentación Pioter – Causa número 301-2022-TCE-signed-signed pdf"**, de 226 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en cinco (5) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Edison Andrés Terán y doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, las cuales luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", son válidas; **y, 2)** Con el título "**Anexo 1.pdf"** de 3 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un documento en nueve (9) páginas; mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 14 de octubre de 2022, a las 18h41.[7]

8.- Mediante auto de sustanciación de 19 de octubre de 2022, a las 18h21, se dispuso que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de dicho auto, el ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Provincial Electoral de Carchi, remita original o copia certificada de: **i)** la notificación y la razón de notificación de la resolución Nro. PLE-JPECA-SP-Nro. 001-03-10-2022 realizada al ahora recurrente señor Gustavo Edmundo Ayala Robles; y, **ii)** la resolución mediante el cual se aprobó la "Alianza Somos Tulcán" en la que se ha designó como procurador común al señor Gustavo Edmundo Ayala Robles.[8]

9.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1434-O de 19 de octubre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, pone en conocimiento del doctor Gustavo Edmundo Ayala Robles, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 098.[9]

10.- El 20 de octubre de 2022, a las 17h01, ingresó un escrito a través de gestión documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Diego Clelio Fuertes Córdova, secretario de la Junta Provincial Electoral de Carchi, en una (1) foja y seis (6) fojas en calidad de anexos, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de sustanciación de 19 de octubre de 2022, a las 18h21.[10]

Con estos antecedentes al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1, 2, 6; 72 inciso primero y tercero; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1,

[6] Ver de foja 153 a 271 del expediente
[7] Ver de foja 272 a 282 del expediente
[8] Ver foja 283 del expediente
[9] Ver foja 287 del expediente
[10] Ver de foja 289 a 296 del expediente

181 numeral 2 y 184 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de doscientos noventa y seis (296) fojas contenidas en tres (3) cuerpos.

SEGUNDO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el artículo 268 numeral 1 y 269 numeral 2 del Código de la Democracia, este se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se les recuerda que la causa Nro. 301-2022-TCE por corresponder al proceso "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" se resolverá en plazo, esto es corren todos los día y horas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Gustavo Edmundo Ayala Robles y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: edison.teran.tapia@gmail.com; así como en la casilla Nro. 098, asignada para el efecto.

b) Al ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, presidente de la Junta Provincial Electoral del Carchi, en los correos electrónicos: alexisfuentes@cne.gob.ec; y, diegofuertes@cne.gob.ec.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
sv

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL